



*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*  
**DIRECCION NACIONAL DE SALUD MENTAL**  
*Resolución DNSM. N° 008 /2025*

**POR LA CUAL SE ADJUDICA LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 02/2025 "SERVICIO DE DESARROLLO DE APP - DIRECCION NACIONAL DE SALUD MENTAL"- ID N°. 467.075.-**

Hoja 1 de 4.-

Asunción, 14 de noviembre de 2025.

**VISTO:**

Los antecedentes administrativos del llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 02/2025 "SERVICIO DE DESARROLLO DE APP - DIRECCION NACIONAL DE SALUD MENTAL"- ID N°. 467.075 y;

**CONSIDERANDO:**

La Unidad Operativas de Contrataciones N° 09 remite los antecedentes originales del llamado, para su verificación y autorización correspondiente de manera a continuar con el proceso de contratación de referencia. –

Que, el llamado fue aprobado por medio de la Resolución D.N.S.M. N° 03/2025, de fecha 23 de setiembre de 2025, la cual dispuso la autorización del proceso, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, y la constitución del Comité de Evaluación de Oferta.

Que, se llevó a cabo a cabo el acto de Apertura de Sobres en fecha 23 de octubre de 2025, en el Departamento de la UOC – Dirección Nacional de Salud, observándose la recepción de las ofertas que se detallan a continuación: GRUPO EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A. – RUC: 80098601-6.

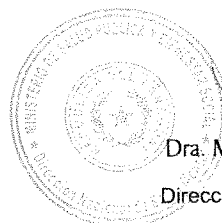
Que, los miembros del Comité de Evaluación, en representante de la Dirección de Administración y Finanzas, en calidad de Asesor/a Financiero, la Lic. Leticia Leal, representante de la Dirección Nacional de Salud Mental, en calidad de Asesor/a Jurídico/a, la Abog. Lorena Melgarejo, representante de la Dirección Nacional de salud mental en calidad de Asesor/a Técnico la Dra. Valeria Ureta, representante de la Dirección de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, en calidad de Asesor/a Técnico el Dr. Diego Lezcano, quienes han elevado el Informe de Evaluación con fecha de inicio el 27 de octubre de 2025, y fecha de culminación el 13 de noviembre de 2025, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 2264/'2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 - DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Que, en el punto 14, RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA se expresa: "En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad al Artículo 55 de la Ley N° 7021/22, "De Suministro y Contrataciones Públicas" y reglamentaciones vigentes, el Comité de Evaluación de Oferta, Sugiere y recomienda":

ADJUDICAR la presente licitación, en virtud a que la empresa oferente cumple con los requerimientos legales, económicos, técnicos y con las especificaciones técnicas solicitadas; conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	ÍTEMS	MONTO
GRUPO EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A. - RUC N° 80098601-6	1	111.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>111.000.000.-</b>

**MONTO TOTAL A ADJUDICAR: GUARANÍES CIENTO ONCE MILLONES.**



*[Signature]*  
Dra. MIRTHA RODRÍGUEZ ROSSI  
Directora Nacional  
Dirección Nacional de Salud Mental  
M.S.P. y B.S.

*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*  
**DIRECCION NACIONAL DE SALUD MENTAL**  
*Resolución DNSM. N° 008 /2025*

**POR LA CUAL SE ADJUDICA LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL  
N° 02/2025 "SERVICIO DE DESARROLLO DE APP - DIRECCION NACIONAL  
DE SALUD MENTAL"- ID N°. 467.075.-**

Hoja 2 de 4.-

Que, el Artículo 54°- COMITÉS DE EVALUACIÓN de la Ley N° 7021/2022 “las entidades convocantes deben conformar un Comité de Evaluación encargado de la calificación y evaluación de las ofertas. Este comité debe estar integrado por personas idóneas y no puede estar conformado por quienes serán administradores del contrato. Tiene la facultad de solicitar asistencia técnica cuando lo considere necesario, dejando constancia de ello en el informe de evaluación. Este informe debe incluir una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones de su aceptación o rechazo, todo en estricto cumplimiento de la ley y los criterios establecidos en el pliego. Además, si un oferente intenta influir en la recomendación del comité, su oferta podrá ser rechazada con la debida fundamentación. Si tal intento proviene de un funcionario público, será considerado una falta grave, sin perjuicio de otras sanciones legales”.

Por su parte, el Artículo 55° ADJUDICACIÓN establece que “la adjudicación se realizará con base en el informe de evaluación, seleccionando la oferta que garantice las mejores condiciones para el Estado, en términos de valor por dinero y cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros. La autoridad competente de la entidad convocante será la encargada de resolver la adjudicación, dentro de un plazo máximo de 20 días corridos en licitaciones públicas, y 10 días corridos en licitaciones de menor cuantía, contados desde el día siguiente al acto de apertura de ofertas. Este plazo puede prorrogarse por una única vez, por igual término. Si se supera el plazo sin resolución, los oferentes podrán retirar sus ofertas sin consecuencias. Finalmente, la adjudicación deberá ser notificada a todos los participantes, ya sea en forma individual o mediante un acto público, conforme a lo indicado en el pliego de bases y condiciones”.

Que, conforme al Artículo 61.- PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO de la Ley N° 7021/2022 “el plazo mínimo y máximo para la formalización del contrato será el que establezca su reglamentación. Si el adjudicado no firma el contrato dentro de dicho plazo por causas que le sean imputables, la convocante revocará la adjudicación, hará efectiva la garantía de mantenimiento de oferta y notificará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. En ese caso, podrá adjudicar al siguiente oferente más conveniente que cumpla con los requisitos, siempre que su oferta no supere en más del 10% a la inicialmente adjudicada, o si acepta reducirla hasta ese porcentaje. Si este oferente no acepta, se continuará con los demás, pudiendo el Comité de Evaluación analizar nuevamente las ofertas según corresponda. Además, cualquier atraso por parte de la convocante en la formalización del contrato o en la entrega de anticipos extenderá en igual medida el plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En las licitaciones ad referéndum, la firma del contrato y sus modificaciones estarán condicionadas a la obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria”.

Que, la presente adjudicación cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2115, para el Ejercicio Fiscal 2025. En el objeto de gasto 261.

Que, la presente Resolución se funda en las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/2022 'De Suministro y Contrataciones Públicas', así como en su reglamentación complementaria establecida en la Resolución DNCP N° 230/2025, que regula los procedimientos aplicables en materia de contratación pública, constituyendo el marco normativo que sustenta jurídicamente el acto administrativo que se dicta.

  
  
Dra. MIRTHA RODRÍGUEZ ROSSI  
Directora Nacional  
Dirección Nacional de Salud Mental  
M.S.P. y B.S.



Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social  
DIRECCION NACIONAL DE SALUD MENTAL  
Resolución DNSM. N° 008 /2025

**POR LA CUAL SE ADJUDICA LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 02/2025 "SERVICIO DE DESARROLLO DE APP - DIRECCION NACIONAL DE SALUD MENTAL"- ID N°. 467.075.-**

Hoja 3 de 4.-

Que, conforme al Artículo 1° de la Resolución S.G. N° 489/2024, se expresa cuanto sigue: "Autorizar al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas (D.G.A.F.), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a suscribir los Actos Administrativos generados en el desarrollo de las diversas etapas que conforman los procesos licitatorios, en consonancia a las disposiciones legales contemplados en la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y de las demás prescripciones normativas que rigen la materia" (sic).

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica de la Unidad Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J. N° 003/2025, de fecha 14 de noviembre de 2025, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, por la Resolución DGRRHH. N° 409 de fecha 15 de febrero de 2024, se nombra a la Dra. Mirtha Rodríguez Rossi, como directora nacional de la Dirección Nacional de Salud Mental.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

**LA DIRECTORA NACIONAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** ADJUDICAR la LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N° 02/2025 "SERVICIO DE DESARROLLO DE APP - DIRECCION NACIONAL DE SALUD MENTAL"- ID N°. 467.075.-

OFERENTE	ÍTEMS	MONTO
GRUPO EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A. - RUC: RUC N° 80098601-6	1	111.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>111.000.000</b>

**MONTO TOTAL:** GUARANÍES CIENTO ONCE MIL MILLONES.

**Artículo 2°.** DESIGNAR, a el Dr. Luis Alberto Fleitas Benítez, con C.I. N° 1.228.747 como Administrador de Contrato, con cargo de Director de Gestión Administrativa y Financiera. –

**Artículo 3°.** ESTABLECER que el contrato de adjudicación sea suscripto por el Dr. Luis Alberto Fleitas Benítez, con C.I. N° 1.228.747, en su carácter de Director de Gestión Administrativa y Financiera, de la Dirección Nacional de Salud Mental.

  
Dra. MIRTHA RODRÍGUEZ ROSSI  
Directora Nacional  
Dirección Nacional de Salud Mental  
M.S.P. y B.S.



*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*  
**DIRECCION NACIONAL DE SALUD MENTAL**  
*Resolución DNSM. N° 008 /2025*

**POR LA CUAL SE ADJUDICA LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 02/2025 "SERVICIO DE DESARROLLO DE APP - DIRECCION NACIONAL DE SALUD MENTAL"- ID N°. 467.075.-**

Hoja 4 de 4.-

**Artículo 4°.** ESTABLECER, que la presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para los Ejercicios Fiscales 2025.

**Artículo 5°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-



  
**Dra. Mirtha Rodríguez Rossi**  
**Dirección Nacional**